



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y DEPORTIVA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTEC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAEH”, REPRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DENOMINADAS A TODAS EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UTEC” que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 23 junio de 2014 dos mil catorce.

I.2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, según se acredita con el nombramiento expedido por el otrora Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 26 de marzo de 2019 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto citado en la Declaración I.1.

I.3. Tiene como objeto: Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las Políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de Órganos Colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la declaración I.1 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

I.4. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, NO. 301, Colonia Las Presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo



1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el UTT9507201E7.

II. Declara "EL COBAEH" que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto, le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

II.2. Es un Organismo cuya finalidad es la de impartir e impulsar la **EDUCACIÓN DE BACHILLERATO GENERAL**.

II.3. Se encuentra representado por el **Lic. Rubén López Valdez**, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en la Fracción I del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

II.4. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito EX Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es el CBE840902MQ5.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. De conformidad con el contenido de las declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal, que ostenta, así como el alcance y contenido de este convenio general de colaboración, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es el de establecer las bases generales para llevar a cabo acciones conjuntas de colaboración académica; difusión y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, realización de capacitaciones y proyectos en beneficio de "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- a) Promover la realización del servicio social a los estudiantes de "EL COBAEH" en las instalaciones de "LA UTEC" conforme al plan de estudios de los Centros Educativos que se encuentran cercanos a la zona de Tulancingo.

TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
División de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Rosales

- b) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- c) Promover la oferta educativa de "LA UTEC" en los Centros Educativos pertenecientes a "EL COBAEH", que se encuentran cercanos a la zona de Tulancingo.
- d) Promover la reciproca capacitación docente conforme a las fortalezas interinstitucionales que sean pertinentes para la contraparte y que repercutan en el mejoramiento de la calidad educativa de "LAS PARTES".

TERCERA. -CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las acciones a las que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar Convenios Específicos de Colaboración, que deberán estar debidamente firmados por los Representantes Legales de cada una de ellas, en estos se deberá considerar de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

- 1. Objetivos.
- 2. Actividades a desarrollar.
- 3. Calendario de trabajo.
- 4. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
- 5. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
- 6. Aspectos financieros y materiales.
- 7. Términos de propiedad patrimonial e intelectual.
- 8. Responsables del proyecto.
- 9. Monto del proyecto.
- 10. Vigencia del convenio.
- 11. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. -RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" nombrarán un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente.

Por parte de "LA UTEC": La Lic. Jackeline Aldrete Ocadiz, Directora de Vinculación y Extensión Universitaria.

Por parte del "EL COBAEH": La Lic. Diana Deniss Martínez Sánchez, Directora de Academia.

Quienes, para el adecuado cumplimiento de las acciones del presente Convenio Marco de Colaboración, deberán:

- I. Dar seguimiento a las actividades contenidas en los Convenios Específicos.
- II. Participar en reuniones presenciales y virtuales, de conformidad con los planes de trabajo.
- III. Resolver toda controversia e interpretación que se derive de los Convenios Específicos, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

QUINTA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración, podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por los representantes de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en que

"LAS PARTES" así lo estipulen los cuales deberán formar parte integrante del presente Convenio.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad y que consten en Convenios Específicos vigentes, continuarán hasta la conclusión de su cumplimiento.

SÉPTIMA. -RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" designe para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL COBAEH" con "LA UTEC", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el objeto del Convenio.

NOVENA. -PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los Derechos de Propiedad Intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión). estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban. Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DECIMA. -VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO** y surtirá efectos a partir de su firma; se podrá revisar, adicionar o modificar de conformidad con las partes y de sus nuevos representantes, siempre y cuando no se afecte a las y los jóvenes y adultos que estén recibiendo los servicios educativos.

DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en

virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

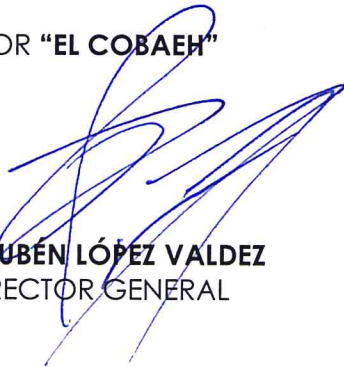
Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de conflicto, para la interpretación o cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción a la que tuvieran derecho en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a los 18 días del mes de noviembre del año 2022.

POR "EL COBAEH"



LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL


COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. DIANA DENISS MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA ACADÉMICA



POR "LA UTEC"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

